



Resolución de Administración N° 015-2019-INBP-OA

San Isidro, 13 de Febrero del 2019

VISTO:

El Informe N°016-2019-INBP/OA/ULPC de fecha 25 de enero del 2019; emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 8 de diciembre de 2016, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su artículo 22° establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que adecua su estructura inorgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1260, dispone que a la vigencia de la presenta norma, toda disposición que mención al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, a través del Decreto Supremo N° 052-2017-IN, aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y de conformidad con el Artículo 24° del referido Reglamento, se establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que depende jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establecen que los "Encargos" otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 119-2018-INBP, aprueba la Directiva N°001-2018-INBP "Normas y procedimientos para la gestión de Donaciones a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la misma que señala los procedimientos requeridos para la aceptación y gestión de las donaciones recibidas tanto a nivel nacional como del extranjero;





Resolución de Administración N° 015-2019-INBP-OA

Que, mediante Informe N°016-2019-INBP/OA/ULPC la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye procedente el encargo solicitado por el área de Control Patrimonial, a fin de poder atender los gastos registrales y notariales que demande la inscripción de la transferencia e inmatriculación de Nueve (09) vehículos donados a favor de la INBP, Tres (03) cambios de placas a uso de emergencia, Diecisiete (17) Expediciones de Placas, Dos (02) Duplicados de Tarjetas de propiedad y Treinta y Dos (32) cambio de denominación de partidas pertenecientes al registro de Propiedad Inmueble.

Que, mediante Memorándum N°223-2019 INBP/OA/ULCP la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó la Certificación de Crédito Presupuestal, por el monto de S/. 5,110.80 (Cinco Mil Ciento Diez con 80/100 soles) luego de realizada la modificatoria presupuestal respectiva, para el pago de tasas registrales y notariales para la inscripción de vehículos a favor de la INBP.

Que, la Unidad de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000217 por la suma de S/. 5,110.80 (Cinco Mil Ciento Diez con 80/100 soles) en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, con cargo a la Meta 028 Acciones Administrativas, Pago de Derechos Administrativos;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017- IN; que establece en su artículo 25° las funciones de la Oficina de Administración numeral 2) la emisión de resoluciones administrativas en materia de su competencia, y con el visto bueno de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Unidad de Economía para que bajo la modalidad de "Encargo" otorgue la suma de S/. 5,110.80 (Cinco Mil Ciento Diez con 80/100 soles) con cargo a la siguiente meta:

Meta	Detalle de Cargo	Monto S/.
028 Acciones administrativas	2.5.4.1.2.1 Derechos Administrativos	5,110.80
		5,110.80

Para el pago de tasas registrales y notariales para la inscripción de vehículos a favor de la INBP, en razón al siguiente detalle inscripción de la transferencia e inmatriculación de Nueve (09) vehículos donados a favor de la INBP, Tres (03) cambios de placas a uso de emergencia, Diecisiete (17) Expediciones de Placas, Dos (02) Duplicados de Tarjetas de propiedad y Treinta y Dos (32) cambio de denominación de partidas pertenecientes al registro de Propiedad Inmueble.



Resolución de Administración N° 015-2019-INBP-OA

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como “Responsable del Fondo de Encargo” al Sr. **VLADIMIR FRANKLIN VILLAVICENCIO LÓPEZ**, funcionario de la INBP quien deberá rendir cuenta dentro de los Tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente “Encargo”, con la documentación sustentatoria del gasto, conforme a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Economía, y a la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y al responsable del Fondo de Encargo referido en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Abog. **JUAN MANUEL TRILLO FLORES**
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

